



Convenio Marco N° 020-2008-UNC
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
 INTERINSTITUCIONAL ENTRE
 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
 Y EL PODER JUDICIAL**

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que suscriben:

De una parte, la Universidad Nacional de Cajamarca, con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, de la ciudad de Cajamarca; Página Web: www.unc.edu.pe; representada por su Rector Dr. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA, identificado con DNI N° 17968143, designado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 011-2004-UNC, del 27.MAY.2004, entidad que en adelante se denominará la **UNC**; y,

De otra parte, el Poder Judicial; con domicilio en Av. Paseo de la República S/N, Palacio de Justicia, Cercado, Lima – Perú; Página Web: www.pj.gob.pe; representada por su Presidente Mag. FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA, identificado con DNI N° 17827817; institución que en adelante se la denominará **PODER JUDICIAL**.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- GENERALIDADES

DE LAS INSTITUCIONES PARTES:

- a) El PODER JUDICIAL, forma parte del Poder Judicial el cual es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno, institución que tienen por finalidad el ejercicio de la administración de justicia a través de sus diferentes órganos jurisdiccionales.
- b) La UNC, creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país.
- c) La UNC se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.

DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

- a) Es de mucha importancia, en el marco social, el mejoramiento del servicio en la administración de justicia, debido a la necesidad de que la institución que la ejerce cuente con una aceptación ciudadana, se promueva una relación de confianza efectiva y recíproca con los ciudadanos, directos beneficiarios del servicio, así como dotarles de espacios de información y comunicación para que puedan ejercer sus derechos fundamentales.
- b) La resolución de conflictos legales y la satisfacción del derecho a la tutela jurisdiccional, contribuyen a garantizar el estado de derecho, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respecto a los Derechos Humanos, incidiendo de manera determinante en las relaciones sociales y económicas del país, coadyuvando a consolidar un entorno favorable para la inversión pública y privada.
- c) Es necesario, pues, favorecer y fortalecer el acercamiento de la sociedad civil a la labor de administración de justicia, de tal manera que ésta pueda dar a conocer sus expectativas, facilitando el establecimiento de una relación dialéctica y de canales de comunicación y colaboración en términos de corresponsabilidad.
- d) La UNC, constituye una de las instituciones de la sociedad civil desde la que con mayor apertura, tolerancia y pluralismo se puede disponer lo conveniente para contribuir en el proceso de cambio, transformación y modernidad en la administración de justicia.



SEGUNDA.- BASE LEGAL

NORMATIVIDAD JURÍDICA GENERAL APLICABLE:

2.1. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA UNC Y AL PODER JUDICIAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.

2.2. NORMATIVIDAD JURÍDICA DE LA UNC APLICABLE:

- Ley Universitaria, N° 23733.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Cajamarca, N° 14015.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.

2.3. NORMATIVIDAD JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL APLICABLE:

- Ley Orgánica del Poder Judicial.



TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico del presente Convenio es a nivel nacional.

CUARTA.- FINALIDAD

El presente Convenio, tiene por finalidad, a través de la realización conjunta de actividades, proyectos y programas, establecer, promover y consolidar la cooperación Interinstitucional entre las partes,



QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes serán detallados en los respectivos Convenios que se suscriban en mérito a la vigencia del Convenio Marco.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia al día siguiente de su firma hasta por el plazo de dos (02) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para cuyo efecto celebrarán el documento que corresponda.



SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

7.1. DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO:

La coordinación, desarrollo y monitoreo de los convenios específicos estarán a cargo de comisiones especiales. Cada convenio específico contará con una Comisión Especial, cuyos integrantes serán nombrados en dicho documento.

7.2. DE LOS APORTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO:

En cada Convenio Especifico que se suscriba se precisará los aportes y la fuente de financiamiento que permita su ejecución.

7.3. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente Convenio serán materia de convenios específicos.

7.4. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de la conciliación.

7.5. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN:

- a) Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Son causales de resolución del Convenio:
 - El acuerdo entre las partes.
 - El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio.
 - Que una de las partes no respeta o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este Convenio.
- c) La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surta sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- d) En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución esté utilizándose en la ejecución del presente Convenio Marco.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Lo no previsto en este Convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- b) El presente Convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) En el caso de la UNC, una vez firmado el presente Convenio Marco debe ser elevado a las instancias superiores respectivas para su ratificación.
- d) Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares y en idioma español, en la ciudad de Cajamarca a los 23 días del mes de Mayo de 2008.




Francisco A. Tavera Córdova
PRESIDENTE
PODER JUDICIAL

Distribución de originales:

- Presidente PODER JUDICIAL.
- Secretaría General UNC.
- Dirección OCIRC y RR.PP.
- Abogado OCIRC y RR.PP.